

---

**ACTA ORDINARIA N° 018-2019**  
**26 de setiembre del 2019**

Acta de la sesión ordinaria número dieciocho del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, a las ocho horas con cuarenta minutos del veintiséis de setiembre del dos mil diecinueve.

**Directores titulares presentes:**

Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández	Colegio de Abogados y Abogadas
Licda. Ana Lucía Jiménez Monge	Archivo Nacional
Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez	Registro Nacional
M.Sc. Norma Ureña Boza	Ministerio de Justicia y Paz

**Directores suplentes presentes:**

Lic. Juan Carlos Montero Villalobos	Ministerio de Justicia y Paz
-------------------------------------	------------------------------

**Directores titulares ausentes con justificación:**

M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
------------------------------------	---------------------------------------

**Directores suplentes ausentes con justificación:**

Lic. Manuel Antonio Víquez Jiménez	Colegio de Abogados y Abogadas
Licda. Milena Elizondo Zúñiga	Archivo Nacional
Licda. Diana Chinchilla Núñez	Registro Nacional
M.Sc. Ana Lorena González Valverde	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

**Director Ejecutivo:** M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano

**Secretaria Administrativa de Actas:** Sra. Isabel María Vargas Montero

**Preside la sesión:** Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández

**Secretaria Consejo Superior Notarial:** Licda. Ana Lucía Jiménez Monge

**COMPROBACIÓN DE QUÓRUM**

Una vez comprobado el quórum de ley, da inicio a esta sesión.

**CAPÍTULO I. LECTURA Y APROBACIÓN ORDEN DE DÍA**

**ARTICULO 1.** Se somete a aprobación el Orden del Día.

**CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO 2.** Se somete a discusión y aprobación el Acta Ordinaria 017-2019, correspondiente a la sesión celebrada el 12 de setiembre del 2019.

**CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA**

**ARTÍCULO 3.** Acciones que correspondan a efectos de solicitar con el debido tiempo, las ternas y juramentaciones de los directores que conformarán el Consejo durante el periodo 2020-2025. (*Acuerdo precedente 2019-005-005*).

**ARTÍCULO 4.** “*Inducción Planes de Contingencia*”, impartida por funcionarios de la Unidad de Planificación Institucional con el fin de dar cumplimiento a la acción de mejora contenida en la pregunta de la Guía de Autoevaluación de Control Interno del CSN 3.2.3. (Acuerdo precedente: 2019-012-010).

**ARTÍCULO 5.** Oficio DNN-AJ-C-097-2019 para responder al documento AL-DCLEDEREHUMA-020-2019 el cual, con instrucciones del señor Diputado Enrique Sánchez Carballo, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, consulta el criterio de la Dirección Nacional de Notariado sobre el proyecto: “Expediente N° 20.888 *Ley de Unión Civil para Parejas del Mismo Sexo*”, publicado en el Alcance No. 148, a La Gaceta 155 de 27 de agosto de 2019. (Autorizan la prórroga solicitada mediante oficio DNN-DE-642-2019, quedando como fecha límite de respuesta, el 26 de setiembre del 2019, acuerdo precedente: 2017-017-005).

**ARTÍCULO 6.** Oficio DNN-AJ-C-096-2019: Criterio de la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado, sobre el expediente N° 21.383. “*Ley sobre Muerte Digna y Eutanasia*”, Publicado en el Alcance No. 141, a La Gaceta 117 el 24 de junio de 2019. (Documentos relacionados: AL-DCLEDEREHUMA-022-2019, DNN-DE-657-2019 y acuerdo 2019-017-008).

**ARTÍCULO 7.** Documento suscrito por el notario Walter Chavarría López, trasladado al Consejo por la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado. En resumen, el oficio del señor Chavarría López indica lo siguiente: “*Varias actas notariales de notificación de resoluciones judiciales confeccionadas con apego al procedimiento que establece el Art. 62-Bis de los Lineamientos para Ejercicio y Control del Servicio Notarial, han sido anuladas por los despachos judiciales respectivos, aduciendo que no se cumple con lo establecido en los artículos 4 y 29 de la Ley de Notificaciones Judiciales. / En vista de que esas actuaciones están generando graves perjuicios para la parte actora, resulta procedente informar a esa Dirección, con el propósito de que se adopten las acciones correctivas que se considere adecuadas.*”. (Acuerdo precedente: 2019-017-001).

**ARTÍCULO 8.** Oficio DNN-DE-624-2019 remite al Consejo la Resolución No.1125-F-S1-2019 relacionada con el caso del notario Hider Rojas Chacón. (Acuerdo precedente: 2019-017-001).

**ARTÍCULO 9.** Oficio DNN-AI-014-2019 e Informe AI-INF-002-2019, relacionado con el **Estudio de Solicitud de Personal para la Auditoría Interna**. (Acuerdo precedente: 2019-016-008).

**ARTÍCULO 10.** Oficio DNN-AI-031-2019 suscrito por el señor Róger Ureña Vega, Auditor Interno de la Dirección Nacional de Notariado como adición a la solicitud de Presupuesto para el 2020 (Documentos precedentes: oficio DNN-AI-001-2019 y acuerdo 2019-009-005).

**ARTÍCULO 11.** Oficio TN-1422-2019, relacionado con las inversiones que mantiene la Institución y solicitan “...al Consejo Superior Notarial, indique cuales acciones tomará al respecto para que la Dirección Nacional de Notariado, que se encuentra bajo el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, cumpla con dicha normativa”. (Documentos relacionados: TN-DCOF-0285-2019, DNN-AI-028-2019, DNN-CSN-170-2019 y acuerdo 2019-010-013).

**ARTÍCULO 12.** “Convenio de Permiso de Uso para la Instalación de una **Caja Auxiliar del Banco de Costa Rica** dentro de las Instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado, en el Oficentro Sigma Business Center, Edificio A en el Quinto Piso”. (Documentos relacionados: PDFs de Lámina Áreas del Edificio Sigma (PLANO) y del Cálculo Costo de Espacio).

#### **CAPÍTULO IV. MOCIONES O INFORMES DE DIRECTORES**

**ARTÍCULO 13.** Oficio DGL-849-2019: Formal solicitud del Registro Nacional para la dispensa del precio público a la consulta automatizada sobre la condición de inhabilitación de notarios, dado que el periodo de prueba otorgado vence el próximo 30 de setiembre del 2019. (Documento relacionado: DNN-DE-601-2019).

**ARTÍCULO 14.** Oficio DC-4397-2019 del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), solicitando divulgación entre los notarios y notarias públicas, en relación con el procedimiento de uso del **Sistema de Matrimonio Digital**.

**ARTÍCULO 15.** *Elaboración y firma de **notas marginales** en los libros de actas del 2010 a la fecha, en acatamiento de las disposiciones del acuerdo 2018-017-011.*

**ARTÍCULO 16.** Oficios DNN-CSN-237-2019, DNN-CSN-238-2019 y DNN-CSN-316-2016, donde consta la devolución de documentos físicos del Consejo Superior Notarial correspondientes al 2010, 2011 y 2012 a la Unidad de Archivo Institucional, los cuales en su momento fueron solicitados por la Secretaria de Actas con el fin de escanear cada uno individualmente, a efectos de contar con respaldo electrónico de los archivos que se encuentran en custodia de esa Unidad y no en la secretaría de este órgano colegiado.

#### **CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**ARTÍCULO 17.** Oficio DNN-AJ-C-094-2019 remitido por la Asesoría Jurídica, ampliando criterio contenido en el documento DNN-AJ-C-071-2019, sobre caso relacionado con la Auditoría Interna. (Documentos relacionados: DNN-DE-600-2019 y acuerdo 2019-016-006).

**ARTÍCULO 18.** Moción del Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado a efectos de solicitar la modificación parcial del acuerdo 2018-008-004, donde se le nombró como coordinador de la Comisión de Revisión Normativa. (Documento relacionado: DNN-CSN-149-2018).

Al ser las ocho horas con cincuenta minutos se incorpora a la sesión el director Juan Carlos Montero Villalobos.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**  
**ACUERDO 2019-018-001:**

a) Aprobar el Orden del Día con las siguientes modificaciones:

**RETIRAR, POR TRATARSE DE UN TEMA ADMINISTRATIVO:**

**ARTÍCULO 15.** *Elaboración y firma de notas marginales en los libros de actas del 2010 a la fecha, en acatamiento de las disposiciones del acuerdo 2018-017-011.*

**INCLUIR:**

1. Seguimiento del cumplimiento de los mecanismos de verificación indicados en las preguntas contestadas como "SI" en la Guía de Autoevaluación de Control Interno del CSN 2018-2019.
2. Moción de la directora Ana Lucía Jiménez Monge para informar sobre el proyecto de ley para la reforma del Artículo 27 del Código Notarial.
3. Moción de la directora Ana Lucía Jiménez Monge relacionada con el acuerdo 2019-005-018: "*Tramitación expedientes por la no presentación de índices*".

**TRASLADAR DE DIRECCIÓN EJECUTIVA A ASUNTOS DE PRESIDENCIA:**

**ARTÍCULO 17.** Oficio DNN-AJ-C-094-2019 remitido por la Asesoría Jurídica, ampliando criterio contenido en el documento DNN-AJ-C-071-2019, sobre caso relacionado con la Auditoría Interna. (*Documentos relacionados: DNN-DE-600-2019 y acuerdo 2019-016-006*).

b) Reiniciar la numeración de los artículos que correspondan, a efectos de mantener el orden lógico de los temas y los acuerdos que al respecto se tomen.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA**

**ARTÍCULO 2.** Se somete a discusión y aprobación el Acta Ordinaria 017-2019, correspondiente a la sesión celebrada el 12 de setiembre del 2019.

Los directores consideran que deben realizarse algunos ajustes antes de aprobarla.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**  
**ACUERDO 2019-018-002:**

a) Posponer la aprobación del Acta Ordinaria 017-2019, correspondiente a la sesión celebrada el 12 de setiembre del 2019.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

---

**CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA**

**ARTÍCULO 3.** Acciones que correspondan a efectos de solicitar con el debido tiempo, las ternas y juramentaciones de los directores que conformarán el Consejo durante el periodo 2020-2025. (*Acuerdo precedente 2019-005-005*).

Los directores analizan el tema en acatamiento de las disposiciones del acuerdo 2019-005-005.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2019-018-003:**

- a) **Comunicar a las instituciones representadas en el Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, que el 20 de enero del 2020 finalizan los nombramientos de los directores titulares y suplentes que conforman este órgano colegiado.**
- b) **Recordar a las instituciones representadas en el Consejo Superior Notarial que las personas que se designen para la conformación de las ternas correspondientes, deben cumplir con lo dispuesto por el artículo 22 del Código Notarial, que a continuación se transcribe literalmente:**

*“Artículo 22.-Consejo Superior Notarial*

*Las funciones de dirección y emisión de políticas y directrices de la Dirección Nacional de Notariado estarán a cargo del Consejo Superior Notarial, conformado por cinco personas propietarias. Se designará, además, una persona suplente por cada propietaria.*

*Este Consejo estará integrado por representantes que posean el título de abogado y notario público, de las siguientes instituciones:*

*a) Un representante del Ministerio de Justicia y Paz.*

*b) Un representante del Registro Nacional.*

*c) Un representante de las universidades públicas nombrado por el Consejo Nacional de Rectores (Conare), con experiencia docente en materia notarial y registral de por lo menos diez años.*

*d) Un representante de la Dirección General del Archivo Nacional del Ministerio de Cultura y Juventud.*

*e) Un representante del Colegio de Abogados de Costa Rica.*

*El Consejo elegirá, de su seno, a un secretario o secretaria y a un presidente o presidenta.*

*Las personas miembros del Consejo Superior Notarial y sus suplentes serán designadas por el Consejo de Gobierno, por un plazo de cinco años prorrogables indefinidamente por períodos iguales, de ternas que le envíen cada una de las entidades indicadas. Las ternas deberán respetar la alternabilidad de género.*

*Las personas designadas requieren lo siguiente:*

1) *Tener al menos diez años de ejercicio notarial y/o docencia universitaria en materia notarial y registral, en el caso de los representantes del Colegio de Abogados y las universidades públicas y, al menos cinco años de experiencia en la función pública vinculada directamente a la actuación notarial y registral, para los demás representantes de las instituciones estatales.*

2) *Poseer reconocida solvencia moral.*

3) *No haber sido suspendidas o inhabilitadas por falta grave en los últimos diez años antes de su designación, por razón de su ejercicio como notario público o abogado.*

4) *No haber sido condenadas en los últimos diez años, por delitos contra la propiedad, buena fe, administración de justicia, fe pública o delitos relativos a la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, N.° 8204, de 26 de diciembre de 2001, y sus reformas.*

*En la conformación del Consejo Superior Notarial, el Consejo de Gobierno deberá respetar la equidad de género.*

*Tanto las personas propietarias del Consejo Superior Notarial, como las suplentes, laborarán ad honórem.*

*Salvo que exista una ley o un convenio expreso que lo prohíba, los miembros del Consejo Superior Notarial podrán ejercer la profesión de notario público previa habilitación.*

*Los suplentes deberán cumplir los mismos requisitos establecidos para el titular...”*

#### **ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 4. “Inducción Planes de Contingencia”**, impartida por funcionarios de la Unidad de Planificación Institucional con el fin de dar cumplimiento a la acción de mejora contenida en la pregunta de la Guía de Autoevaluación de Control Interno del CSN 3.2.3. (*Acuerdo precedente: 2019-012-010*).

Para realizar la inducción correspondiente, ingresa a la sala de sesiones la Licda. Alejandra Faba Saborío, funcionaria de la Unidad Planificación Institucional y se retira en cuanto finaliza su intervención y previo a la toma del siguiente acuerdo.

#### **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

##### **ACUERDO 2019-018-004:**

- a) **Tener por recibida la “Inducción Planes de Contingencia”**, impartida por funcionarios de la Unidad de Planificación Institucional con el fin de dar cumplimiento a la acción de mejora contenida en la pregunta de la Guía de Autoevaluación de Control Interno del CSN 3.2.3. (*Acuerdo precedente: 2019-012-010*).
- b) **Solicitar a la Unidad de Planificación Institucional que tome nota del cumplimiento de la acción de mejora contenida en la pregunta de la Guía de Autoevaluación de Control Interno del CSN 3.2.3.**

#### **ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 5.** Oficio DNN-AJ-C-097-2019 para responder al documento AL-DCLEDEREHUMA-020-2019 el cual, con instrucciones del señor Diputado Enrique Sánchez Carballo, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, consulta el criterio de la Dirección Nacional de Notariado sobre el proyecto: "Expediente N° 20.888 *Ley de Unión Civil para Parejas del Mismo Sexo*", publicado en el Alcance No. 148, a La Gaceta 155 de 27 de agosto de 2019. (Autorizan la prórroga solicitada mediante oficio DNN-DE-642-2019, quedando como fecha límite de respuesta, el 26 de setiembre del 2019, acuerdo precedente: 2017-017-005).

El Consejo analiza el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA  
ACUERDO 2019-018-005:**

a) Tener por recibido el oficio AL-DCLEDEREHUMA-020-2019 suscrito por el señor Diputado Enrique Sánchez Carballo, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, en donde consulta el criterio de la Dirección Nacional de Notariado sobre el proyecto: Expediente N° 20.888 "*Ley de Unión Civil para Parejas del Mismo Sexo*", publicado en el Alcance No. 148, a La Gaceta 155 de 27 de agosto de 2019 (Autorizan la prórroga solicitada mediante oficio DNN-DE-642-2019, quedando como fecha límite de respuesta, el 26 de setiembre del 2019, acuerdo precedente: 2017-017-005).

b) Responder a la Asamblea Legislativa en los siguientes términos:

i. Hacer constar que este órgano colegiado, una vez analizado el expediente N° 20.888 "*Ley de Unión Civil para Parejas del Mismo Sexo*", publicado en el Alcance No. 148, a La Gaceta 155 de 27 de agosto de 2019, determina que, contraviene regulaciones del Derecho Notarial, Derecho Civil, Derecho Comercial y Derecho de Familia.

Como ejemplo dos observaciones puntuales:

1. En el aparte "*Errores*", en vez de definirse y gestionarse un error como vicio de nulidad o como falsedad, se consigna que, si una de las partes es encontrada en error o en emoción violenta y amenaza; el acuerdo pierde validez.

2. Conflicto de competencias: toda vez que le señala a la Dirección Nacional Notariado que "*cambie o modifique lineamientos para...*", lo cual genera futuros choques de inconstitucionalidad y conflicto de competencias.

ii. Concluir que el alcance general del proyecto, tal y como está planteado, no es conveniente para el ejercicio de la función notarial, dado que genera inseguridad jurídica tanto para el notario como para las partes.

iii. Recomendar a la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos realizar la consulta del Expediente N° 20.888 "*Ley de Unión Civil para Parejas del Mismo Sexo*", a la Sala Constitucional.

c) Comunicar de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 6.** Conocer el oficio AL-DCLEDEREHUMA-022-2019, donde se solicita criterio sobre el expediente N° 21.383. "**Ley sobre Muerte Digna y Eutanasia**", Publicado en el Alcance No. 141, a La Gaceta 117 el 24 de junio de 2019. (*Documentos relacionados; DNN-DE-657-2019 y acuerdo 2019-017-008*).

El Consejo analiza y discute el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**  
**ACUERDO 2019-018-006:**

- a) Tener por recibido el oficio DNN-AJ-C-096-2019, mediante el cual la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado emite criterio relacionado con el expediente N° 21.383. "**Ley sobre Muerte Digna y Eutanasia**", Publicado en el Alcance No. 141, a La Gaceta 117 el 24 de junio de 2019. (*Documentos relacionados: AL-DCLEDEREHUMA-022-2019, DNN-DE-657-2019 y acuerdo 2019-017-008*).

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**  
**ACUERDO 2019-018-007:**

- a) Responder en los siguientes términos al oficio AL-DCLEDEREHUMA-022-2019, remitido por la Asamblea Legislativa solicitando criterio sobre el expediente N° 21.383. "**Ley sobre Muerte Digna y Eutanasia**", Publicado en el Alcance No. 141 a La Gaceta 117 el 24 de junio de 2019:
- i) El artículo primero del proyecto de ley en análisis, parte de proposiciones equivocadas que afectarían negativamente el ejercicio de la función notarial en caso de llegar a ser ley de la República:
- Se justifica sobre la autonomía de la voluntad. No obstante, a nivel constitucional la autonomía de voluntad no es ilimitada, tiene claras limitaciones, por el filtro de la razonabilidad, y la limitación que le viene de la auto - preservación de la vida.
  - El pronóstico de vida que se establece en la propuesta no se puede cumplir como requisito notarial, toda vez que no puede certificarse, porque o bien el acto tiene seguridad jurídica o certeza, o es solo un pronóstico.
- ii) Respecto al testamento:
- El contenido del acto notarial es ilegal por no estar dentro de los actos patrimoniales de disposición de los seres humanos. No se puede proveer de efectos jurídicos a un acto jurídico cuyo vehículo es la patrimonialidad, y darle a éste, por una decisión humana, efectos de acabar con la vida humana. Este acto notarial desea además establecer vigencia sobre un hecho futuro e incierto, y esto contradice la seguridad y certeza que acompaña al derecho notarial.
  - El establecer formalmente en un proyecto de ley, que un acto cae en la categoría de las declaraciones unilaterales de voluntad, por el solo hecho de etiquetarlo, no lo convierte en testamento, máxime que su contenido reviste



más bien todas las características de un acto cuyos efectos se darán en vida del compareciente. Se hace preciso recordar que, un acto jurídico como lo es el testamento, al igual que otros actos y contratos, se requiere tener los elementos de forma y de fondo para esta denominación, no basta etiquetarlo.

- El mencionado testamento vital, es inconstitucional porque el artículo 21 de la Constitución establece que la vida humana es inviolable. Entonces sería inconstitucional acceder a la petición de eutanasia de un enfermo.
- Notarialmente y de conformidad con los principios del derecho privado y de familia, estamos en presencia de un poder, y al ser un poder, en el momento en que se pierden facultades del poderdante, por regla de derecho privado se finaliza, y no hay autorizaciones vigentes. Estas situaciones de discapacidad las regula la normativa de la “*Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad (Ley N° 9379)*”. En el momento en que el compareciente entra en una situación donde requiere salvaguarda, sus autorizaciones como estos del “testamento vital” terminan.
- No se puede otorgar ante Notario un acto ineficaz, porque busca suplir la ausencia de voluntad del declarante cuando no tenga uso de la voluntad. En ese momento ya esta autorización pierde todo efecto.

iii) Solicitar a la comisión de la Asamblea Legislativa que analiza el expediente N° 21.383, introducir el derecho de objeción de conciencia en el proyecto de ley para que los notarios en sus funciones puedan negarse a otorgar un “*testamento vital*”, cuando sea contrario a sus principios morales, religiosos o filosóficos, en concordancia con el artículo 36 del Código Notarial vigente.

b) Comunicar de inmediato.

#### **ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 7.** Documento suscrito por el notario Walter Chavarría López, trasladado al Consejo por la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado. En resumen, el oficio del señor Chavarría López indica lo siguiente: “*Varias actas notariales de notificación de resoluciones judiciales confeccionadas con apego al procedimiento que establece el Art. 62-Bis de los Lineamientos para Ejercicio y Control del Servicio Notarial, han sido anuladas por los despachos judiciales respectivos, aduciendo que no se cumple con lo establecido en los artículos 4 y 29 de la Ley de Notificaciones Judiciales. / En vista de que esas actuaciones están generando graves perjuicios para la parte actora, resulta procedente informar a esa Dirección, con el propósito de que se adopten las acciones correctivas que se considere adecuadas.*”. (Acuerdo precedente: 2019-017-001).

El Consejo analiza el tema

#### **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA: ACUERDO 2019-018-008:**

- a) Trasladar a la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado para que proceda con el estudio respectivo y lo remita a este Consejo antes de la siguiente sesión ordinaria, donde con ese insumo adicional se espera tomar el acuerdo correspondiente, en atención al documento suscrito por el notario Walter Chavarría López, que en resumen indica lo siguiente: “*Varias actas notariales de notificación de resoluciones judiciales confeccionadas con apego al*

*procedimiento que establece el Art. 62-Bis de los Lineamientos para Ejercicio y Control del Servicio Notarial, han sido anuladas por los despachos judiciales respectivos, aduciendo que no se cumple con lo establecido en los artículos 4 y 29 de la Ley de Notificaciones Judiciales. / En vista de que esas actuaciones están generando graves perjuicios para la parte actora, resulta procedente informar a esa Dirección, con el propósito de que se adopten las acciones correctivas que se considere adecuadas". (Acuerdo precedente: 2019-017-001).*

- b) Comunicar y ejecutar de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 8.** Oficio DNN-DE-624-2019 remite al Consejo la Resolución No.1125-F-S1-2019 relacionada con el caso del notario Hider Rojas Chacón. (Acuerdo precedente: 2019-017-001).

El Consejo analiza el documento.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2019-018-009:**

- a) Tener por conocido el oficio DNN-DE-624-2019 remite al Consejo la Resolución No.1125-F-S1-2019 relacionada con el caso del notario Hider Rojas Chacón. (Acuerdo precedente: 2019-017-001).
- b) Poner en conocimiento de la Unidad Legal Notarial con fin de que estudie el caso a la luz de los procedimientos utilizados para notificar resoluciones y que informe sobre si se han adoptado medidas para identificar y administrar riesgos en este tema.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 9.** Oficio DNN-AI-014-2019 e Informe AI-INF-002-2019, relacionado con el *Estudio de Solicitud de Personal para la Auditoría Interna*. (Acuerdo precedente: 2019-016-008).

El Consejo analiza y discute el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2019-018-010:**

- a) Tener por recibido el oficio DNN-AI-014-2019 e Informe AI-INF-002-2019, relacionado con el *Estudio de Solicitud de Personal para la Auditoría Interna*. (Acuerdo precedente: 2019-016-008).
- b) Solicitar al Área de Recursos Humanos de la Dirección Nacional de Notariado (DNN) que, a más tardar el 8 de noviembre de 2019, presente a este Consejo un estudio comparativo sobre la cantidad de funcionarios con que cuentan varias Auditorías Internas de instituciones con similares condiciones a las de la DNN.
- c) Comunicar y ejecutar de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 10.** Oficio DNN-AI-031-2019 suscrito por el señor Róger Ureña Vega, Auditor Interno de la Dirección Nacional de Notariado como adición a la solicitud de Presupuesto para el 2020 (*Documentos precedentes: oficio DNN-AI-001-2019 y acuerdo 2019-009-005*).

El Consejo analiza la petición planteada y determina que la solicitud es extemporánea, por cuanto la formulación del presupuesto ya había sido finalizada por parte de la Administración.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2019-018-011:**

- a) **Tomar nota del oficio DNN-AI-031-2019, suscrito por el señor Róger Ureña Vega, Auditor Interno de la Dirección Nacional de Notariado como adición a la solicitud de Presupuesto para el 2020 (*Documentos precedentes: oficio DNN-AI-001-2019 y acuerdo 2019-009-005*).**
- b) **Determinar que la solicitud resulta extemporánea, por cuanto fue recibida el día 6 de setiembre a las 3 p.m. y la formulación del Presupuesto Ordinario del 2020 ya había sido finalizada por parte de la Administración y además fue aprobado mediante acuerdo 2019-017-012, durante la sesión ordinaria 017-2019, celebrada el 12 de setiembre del 2019.**
- c) **Comunicar de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 11.** Oficio TN-1422-2019, relacionado con las inversiones que mantiene la Institución y solicitan “...al Consejo Superior Notarial, indique cuales acciones tomará al respecto para que la Dirección Nacional de Notariado, que se encuentra bajo el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, cumpla con dicha normativa”. (*Documentos relacionados: TN-DCOF-0285-2019, DNN-AI-028-2019, DNN-CSN-170-2019 y acuerdo 2019-010-013*).

Se discute el tema y se determina que este Consejo ha analizado de manera responsable y objetiva, el tema de inversiones de la Dirección Nacional de Notariado y ha adoptado varios acuerdos al respecto, entre ellos el **acuerdo 2019-009-016** en donde se conoció y analizó el oficio **DNN-UA-0444-2019** referido a un “**Análisis sobre Inversión de Recursos Disponibles de la Dirección Nacional de Notariado**”, autorizando la realización de inversiones en la institución financiera que brindara mayor rentabilidad, lo cual se ha decidido con fundamento en el análisis comparativo del oficio supra citado.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2019-018-012:**

- a) **Tener por recibido el oficio TN-1422-2019, relacionado con las inversiones que mantiene la Institución y solicitan “...al Consejo Superior Notarial, indique cuales acciones tomará al respecto para que la Dirección Nacional de Notariado, que se encuentra bajo el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, cumpla con dicha normativa”. (*Documentos relacionados: TN-DCOF-0285-2019, DNN-AI-028-2019, DNN-CSN-170-2019 y acuerdo 2019-010-013*).**

- b) Responder el oficio TN-1422-2019, relacionado con las inversiones que mantiene la Dirección Nacional de Notariado de la siguiente forma:**
- a. Los montos normalmente mencionados en los oficios recibidos por STAP y que se refieren a los invertidos por la Dirección Nacional de Notariado en el Sistema Bancario Nacional coinciden en general con los montos registrados y reportados mensualmente en el Sistema SICCNET de la STAP.
  - b. La ley de creación de la Dirección Nacional de Notariado en su artículo 21 establece que la Dirección Nacional de Notariado es un órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Justicia y Paz, con autonomía administrativa, presupuestaria y funcional tendrá personalidad jurídica instrumental para realizar actividad contractual, administrar sus recursos y su patrimonio y formulará su presupuesto y lo remitirá a la Contraloría General de la República y, posteriormente, le presentará el informe de ejecución presupuestaria. El presupuesto estará constituido por los recursos dispuestos en esta Ley y no estará sujeto a las directrices en materia económica o presupuestaria que limiten en alguna forma su ejecución y funcionamiento. Se resalta aquí que la Dirección Nacional de Notariado puede administrar sus recursos, por ende, no se considera que deba solicitar autorización para invertirlos.
  - c. La Ley mencionada otorga plena autonomía en el funcionamiento de la Dirección Nacional de Notariado y es clara en señalar que su presupuesto no estará sujeto a las directrices en materia económica o presupuestaria que limiten en alguna forma su ejecución y funcionamiento (...).
  - d. La Dirección Nacional de Notariado genera sus propios ingresos conforme a los servicios que brinda y también los montos correspondientes al 50% del pago hecho por los notarios públicos a través del timbre de Colegio de Abogados, por las operaciones inscribibles en el Registro Nacional y no depende del Presupuesto Nacional, ello implica, que parte de esos ingresos son los rendimientos generados sobre las inversiones realizadas.
  - e. Las inversiones se están realizando precisamente en instrumentos financieros en el Sistema Bancario Nacional, lo que implica la reducción de riesgos, ya que se trata de fondos públicos y además con fundamento en los análisis sobre inversiones de recursos disponibles de la Dirección Nacional de Notariado realizados y adoptados mediante acuerdo 2019-009-016 de este Consejo.
  - f. El Artículo 57 de la Ley 8131 Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos solicita informar a la STAP sobre la cartera de títulos valores en forma mensual, lo cual se cumple mediante los reportes al Sistema SICCNET.
- c) Adjuntar, al comunicado de este acuerdo, copia del criterio jurídico DNN-AJ-C-41-2018, recibido y analizado mediante acuerdo 2018-019-014, así como copia del oficio DNN-UA-0444-2019, el cual contiene el “Análisis sobre Inversión de Recursos Disponibles de la Dirección Nacional de Notariado” y fue conocido en el acuerdo 2019-009-016. Con base en lo anterior se constata que la Dirección Nacional de Notariado selecciona de forma responsable y objetiva las alternativas de inversión, según le genere mayor rendimiento a la Institución.**

**ACUERDO FIRME CON VOTO SALVADO de la directora Norma Ureña Boza:**

Salvo mi voto, al igual que lo hice con el acuerdo 2018-023-007, en cuanto a tener, como se dispone por mayoría de este Consejo, únicamente por recibido el STAP 1226-2018 mediante el cual se comunica el Acuerdo No. 12206 tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No. 08-2018, en el cual se establece en el punto 2 lo siguiente: *“Indicar a la Dirección Nacional de Notariado que está incumpliendo con lo establecido en Capítulo II, artículo 5 del DE No. 38916-H, Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para las Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados según corresponda, cubiertos por el Ámbito de esta Autoridad Presupuestaria; por cuanto, no presentaron el oficio de la Tesorería Nacional donde les autorizan a invertir dichos montos en el Sistema Financiero.”*

Al respecto, reitero mi posición esbozada en el acuerdo 2018-019-014, del acta ordinaria No. 019-2018 del día 26 de julio del 2018, acuerdo derivado del conocimiento que el Consejo Superior Notarial tuvo del Oficio DNN-AJ-C-41-2018 que es criterio jurídico referido a la posición que ha mantenido la Dirección Nacional de Notariado ante las disposiciones de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP). (Acuerdo precedente 2018-013-006).

En el criterio jurídico citado se concluye que: *“La posición oficial vigente de la Dirección Nacional de Notariado frente a las disposiciones de STAP, es la señalada en el acuerdo 2015-033-004, tomado por el Consejo Superior Notarial en la sesión 33-2015 del 26 de noviembre del 2015, la cual reconoce el deber de la Dirección Nacional de Notariado de cumplir con lo dispuesto en la Ley 8131, siempre contemplando la excepcionalidad establecida en el artículo 21 del Código Notarial. Posición que a criterio de esta Asesoría se encuentra ajustada a derecho.”*

A este respecto considero que lo indicado en el punto b) del acuerdo 2015-033-004 con relación a que la Dirección consigne: *“la salvedad de que esta Dirección no está obligada al cumplimiento de directrices que afecten la autonomía administrativa, presupuestaria y funcional. Además que, según el artículo 21 del Código Notarial “El presupuesto estará constituido por los recursos dispuestos en esta Ley y no estará sujeto a las directrices en materia económica o presupuestaria que limiten en alguna forma su ejecución y funcionamiento...”*, posición que considera la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado, es ajustada a derecho, según se indicó en el criterio jurídico; debe ser analizado y valorado por la Procuraduría General de la República, institución que emitirá un criterio vinculante para la DNN, aclarando de una vez y en definitiva la posición que debe asumir esta Institución con relación a los lineamientos que de acuerdo a su competencia realiza la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.

Así las cosas, mantengo mi posición en cuanto a que las directrices emitidas por el Presidente en materia regulada en esa ley, abarcan a la Dirección Nacional de Notariado y las normas emitidas por la Autoridad Presupuestaria y la Secretaría Técnica deben ser cumplidas conforme se instruya por esos órganos de manera obligatoria, siendo por tanto que se deben tomar las medidas para dar cumplimiento al Acuerdo No. 12206 tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No. 08-2018 de manera inmediata.

**ARTÍCULO 12.** “Convenio de Permiso de Uso para la Instalación de una **Caja Auxiliar del Banco de Costa Rica** dentro de las Instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado, en el Oficentro Sigma Business Center, Edificio A en el Quinto Piso”. (*Documentos relacionados: PDFs de Lámina Áreas del Edificio Sigma (PLANO) y del Cálculo Costo de Espacio*).

El Director Ejecutivo expone los detalles relacionados con el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**  
**ACUERDO 2019-018-013:**

- a) **Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que presente en próxima sesión ordinaria, programada para el 10 de octubre de 2019, en relación con el “Convenio de Permiso de Uso para la Instalación de una Caja Auxiliar del Banco de Costa Rica dentro de las Instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado, en el Oficentro Sigma Business Center, Edificio A en el Quinto Piso”:**
- 1. Finalizado el trámite de inscripción de la DNN en el Sistema de Compras Públicas SICOP, en calidad de proveedor.**
  - 2. Un precio definido, negociado y acordado entre ambas instituciones.**
  - 3. Presentar la versión final del Convenio que interesa.**
- b) **Comunicar y ejecutar de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 13.** Oficio DNN-AJ-C-094-2019 remitido por la Asesoría Jurídica, ampliando criterio contenido en el documento DNN-AJ-C-071-2019, sobre caso relacionado con la Auditoría Interna. (*Documentos relacionados: DNN-DE-600-2019 y acuerdo 2019-016-006*).

El Consejo analiza la ampliación de criterio emitido por la Asesoría Jurídica.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**  
**ACUERDO 2019-018-014:**

- a) **Tener por recibido el oficio DNN-AJ-C-094-2019 remitido por la Asesoría Jurídica, ampliando criterio contenido en el documento DNN-AJ-C-071-2019, sobre caso relacionado con la Auditoría Interna. (*Documentos relacionados: DNN-DE-600-2019 y acuerdo 2019-016-006*).**
- b) **Ordenar el archivo del tema.**
- c) **Comunicar y ejecutar de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

#### **CAPÍTULO IV. MOCIONES O INFORMES DE DIRECTORES**

**ARTÍCULO 14.** Oficio DGL-849-2019: Formal solicitud del Registro Nacional para la dispensa del precio público a la consulta automatizada sobre la condición de inhabilitación de notarios, dado que el periodo de prueba otorgado vence el próximo 30 de setiembre del 2019. (*Documento relacionado: DNN-DE-601-2019*).

El Consejo analiza y discute el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**  
**ACUERDO 2019-018-015:**

- a) **Tener por recibido el oficio DGL-849-2019: Formal solicitud del Registro Nacional para la dispensa del precio público a la consulta automatizada sobre la condición de inhabilitación de notarios, dado que el periodo de prueba otorgado vence el próximo 30 de setiembre del 2019. (Documento relacionado: DNN-DE-601-2019).**
- b) **Extender el plazo del periodo de prueba hasta el 31 de diciembre del 2019.**
- c) **Comunicar a la Dirección General del Registro Nacional.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 15.** Oficio DC-4397-2019 del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), solicitando divulgación entre los notarios y notarias públicas, en relación con el procedimiento de uso del **Sistema de Matrimonio Digital**.

El Consejo analiza la petición.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**  
**ACUERDO 2019-018-016:**

- a) **Comisionar al director Juan Carlos Montero Villalobos el análisis respectivo del oficio DC-4397-2019, mediante el cual el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), solicita divulgar entre los notarios y notarias públicas el procedimiento de uso del Sistema de Matrimonio Digital, a efectos de determinar la pertinencia o no de realizar la divulgación solicitada.**
- b) **Comunicar y ejecutar de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 16.** Oficios DNN-CSN-237-2019, DNN-CSN-238-2019 y DNN-CSN-316-2016, donde consta la devolución de documentos físicos del Consejo Superior Notarial correspondientes al 2010, 2011 y 2012 a la Unidad de Archivo Institucional, los cuales en su momento fueron solicitados por la Secretaria de Actas con el fin de escanear cada uno individualmente, a efectos de contar con respaldo electrónico de los archivos que se encuentran en custodia de esa Unidad y no en la secretaría de este órgano colegiado.

La Secretaria de Actas informa sobre los trabajos realizados.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**  
**ACUERDO 2019-018-017:**

- a) **Tener por recibidos los oficios DNN-CSN-237-2019, DNN-CSN-238-2019 y DNN-CSN-316-2019, donde consta la devolución de documentos físicos del Consejo Superior Notarial correspondientes al 2010, 2011 y 2012 a la Unidad de Archivo Institucional, los cuales en su momento fueron solicitados por la Secretaria de Actas con el fin de escanear cada uno individualmente, con el propósito de asegurar un respaldo electrónico de los archivos que se encuentran en custodia de esa Unidad y no en la secretaría de este órgano colegiado.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 17.** Moción de la directora Norma Ureña Boza para incluir el seguimiento de cumplimiento de los mecanismos de verificación indicados en las preguntas contestadas como "SÍ" en la Guía de Autoevaluación de Control Interno del CSN 2018-2019.

Expone la moción la Directora Ureña Boza.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2019-018-018:**

- a) **Tomar nota del seguimiento de cumplimiento de los mecanismos de verificación indicados en las preguntas contestadas como "SÍ" en la Guía de Autoevaluación de Control Interno del CSN 2018-2019, las cuales están cumplidas y se describen a continuación:**

No.	PREGUNTAS	Mecanismos de verificación
1.1.6	¿El plan de trabajo se remite a la unidad de planificación institucional para su valoración técnica?	Acuerdo 2017 -032-008. Se realizó mediante acompañamiento de la funcionaria Alejandra Faba Saborío a la señora Ana Lucia Jiménez Monge
1.1.7	¿Las actividades del plan de trabajo 2018 se han ejecutado de acuerdo a lo programado?	2018-013-015 / DNN-UA-0655-2018 y DNN-UA-0791-2018 / 2018-022-011 DNN-CSN-337-2018 y dos minutas de reuniones de trabajo 2018-013-015 / 2018-008-004 / 2018-020-009 / 008-004 Comisión de Enlace Institucional / 2017-025-004 / 2018-020-011 2017-001-005 / 2017-015-011 / 2018-003-006 / Conversatorio Puntarenas 28 y 29 de julio del 2017 / III Congreso de Derecho Notarial 20, 21 y 22 de noviembre del 2018 / 2018-005-027, 2018-005-028, 2018-005-029, 2018-006-029, 2018-011-014, 2018-006-030, 2018-011-016, 2018-011-018, 2018-018-014, 2018-019-015, 2018-020-013, 2018-022-015, 2018-023-019, 2018-024-019, 2018-024-020 / 2016-026-007, 2018-017-016 / 2018-014-005 - En el ARTÍCULO Asuntos Varios del Acta 024-2018 se indica que se verán en sesión ordinaria siguiente / 2018-024-018, oficio DNN-CSN-380-2018 por notificar ----



No.	PREGUNTAS	Mecanismos de verificación
1.1.8	<p>¿El plan de trabajo se utiliza como mecanismo de evaluación de la gestión del Consejo Superior Notarial?</p> <p>La evaluación del plan de trabajo consiste en hacer una revisión del cumplimiento de las actividades consignadas en el mismo en forma periódica, la obtención de sus resultados y la medidas para la toma de decisiones</p>	<p>2018-013-015 / DNN-UA-0655-2018 y DNN-UA-0791-2018 / 2018-022-011 DNN-CSN-337-2018 y dos minutas de reuniones de trabajo 2018-013-015 / 2018-008-004 / 2018-020-009 / 008-004 Comisión de Enlace Institucional / 2017-025-004 / 2018-020-011 2017-001-005 / 2017-015-011 / 2018-003-006 / Conversatorio Puntarenas 28 y 29 de julio del 2017 / III Congreso de Derecho Notarial 20, 21 y 22 de noviembre del 2018 / 2018-005-027, 2018-005-028, 2018-005-029, 2018-006-029, 2018-011-014, 2018-006-030, 2018-011-016, 2018-011-018, 2018-018-014, 2018-019-015, 2018-020-013, 2018-022-015, 2018-023-019, 2018-024-019, 2018-024-020 / 2016-026-007, 2018-017-016 / 2018-014-005 - En el ARTÍCULO Asuntos Varios del Acta 024-2018 se indica que se verán en sesión ordinaria siguiente / 2018-024-018, oficio DNN-CSN-380-2018 por notificar ----</p>
1.1.9	<p>¿Cada una de las acciones de mejora del Consejo Superior Notarial cuentan con un responsable de su ejecución, seguimiento y documentación de los resultados obtenidos?</p>	<p>DNN-CSN-235-2018 - Acuerdo 2018-014-005</p>
1.2.2	<p>¿El Consejo Superior Notarial genera actividades que contribuyan a fortalecer el trabajo en equipo?</p>	<p>Fortalecimiento de las comisiones del CSN 2018-008-004</p>
2.3.1	<p>¿El Consejo Superior Notarial, ha valorado al posible incumplimiento de metas del plan de trabajo o el incumplimiento de acuerdos como un riesgo?</p>	<p>2018-022-008</p>
2.3.2	<p>¿El Consejo Superior Notarial elabora los informes relacionados con el Sistema de Control Interno?</p>	<p>DNN-CSN-235-2018 - Acuerdo 2018-014-005</p>
2.3.4	<p>¿Se reprograman las actividades no cumplidas del Consejo Superior Notarial para el periodo, en el plan de trabajo del año siguiente?</p>	<p>2017-010-006 y planes de trabajo 2017 y 2018</p>
3.2.1	<p>¿El Consejo Superior Notarial vela porque se implemente en la Dirección Nacional de Notariado una cultura de riesgos?</p> <p>Cultura de riesgos: actividades rutinarias para analizar la incertidumbre en la gestión institucional que puedan transformarse en posibles riesgos</p>	<p>Anexos de listas de asistencia</p>

No.	PREGUNTAS	Mecanismos de verificación
3.2.5	¿Los controles implementados en la gestión del Consejo Superior Notarial, apoyan la administración de riesgos identificados por medio de la herramienta SEVRI? Entiéndase como identificados los riesgos administrados y los controlados	2018-016-009 y 2018-023-001 más resumen de acuerdos pendientes de ejecución y del uso del Sistema Acuersoft
3.4.1.2	¿El Consejo Superior Notarial realiza un seguimiento a las <b>acciones de mejora</b> que han sido ejecutadas al menos en dos ocasiones posterior a la fecha de ejecución para evaluar su efectividad?	2018-022-008
4.1.2	¿El Consejo Superior Notarial cuenta con un respaldo en formato digital, tanto de la correspondencia que ingresa como la que es enviada?	Carpetas digitales del CSN - <i>Se archiva documento de Word que contiene el pantallazo carpetas digitales del CSN</i>
5.2.1.3	¿Las actividades que se asignan mediante acuerdo o plan de trabajo a cada miembro del Consejo Superior Notarial, reciben seguimiento continuo en las sesiones para constatar y documentar el grado de avance de las mismas, con el fin de cumplir con los tiempos establecidos y metas propuestas?	2018-016-009 y 2018-023-001 más resumen de acuerdos pendientes de ejecución y del uso del Sistema Acuersoft

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 18.** Moción de la directora Ana Lucía Jiménez Monge para informar sobre el proyecto de ley para la reforma del Artículo 27 del Código Notarial: ***“Digitalización de los Índices Notariales, mediante Reforma al Artículo 27 del Código Notarial, Ley 7764 del 17 de Abril de 1998”***.

Expone su moción la directora Jiménez Monge.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2019-018-019:**

- a) Tomar nota de la información brindada por la directora Ana Lucía Jiménez Monge, con respecto al proyecto de ley para la reforma del Artículo 27 del Código Notarial: ***“Digitalización de los Índices Notariales, mediante Reforma al Artículo 27 del Código Notarial, Ley 7764 del 17 de Abril de 1998”***.
- b) Solicitar a la directora Ana Lucía Jiménez Monge, remitir a este Consejo el proyecto de ley para la reforma del Artículo 27 del Código Notarial.
- c) Trasladar a la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado para que analice el proyecto y emita su criterio al respecto.
- d) Comunicar para conocimiento del Consejo, el texto del proyecto de ley anteriormente referenciado, junto con este acuerdo.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 19.** Moción de la directora Ana Lucía Jiménez Monge relacionada con el acuerdo 2019-005-018: "**Tramitación expedientes por la no presentación de índices**".

La Licda. Ana Lucía Jiménez Monge expone su moción.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**  
**ACUERDO 2019-018-020:**

- a) **Aprobar la moción de la directora Ana Lucía Jiménez Monge relacionada con el acuerdo 2019-005-018: "Tramitación expedientes por la no presentación de índices".**
- b) **Comisionar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para que, en la siguiente sesión ordinaria programada para el 10 de octubre de 2019, rinda el informe solicitado mediante acuerdo 2019-005-018.**
- c) **Comunicar y ejecutar de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

#### **CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**ARTÍCULO 20.** Moción del Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado a efectos de solicitar la modificación parcial del acuerdo 2018-008-004, donde se le nombró como coordinador de la Comisión de Revisión Normativa. (*Documento relacionado: DNN-CSN-149-2018*).

El Director Ejecutivo, expone que la competencia para emitir normativa corresponde al Consejo Superior Notarial y desde esa perspectiva lo lógico es que la Comisión sea coordinado por un miembro del Consejo, para orientar la revisión normativa y sus eventuales modificaciones hacia las políticas determinadas por el Consejo. El director, propone que la coordinación sea asumida por un miembro del Consejo y que se deje siempre al director como miembro de la Comisión.

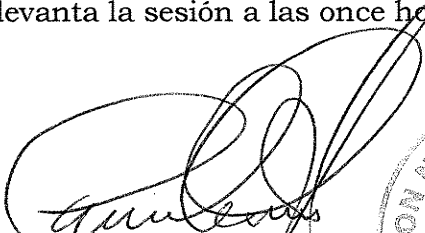
Los directores discuten el tema, rechazan la propuesta del Director Ejecutivo y lo ratifican como coordinador de la Comisión de Revisión Normativa.

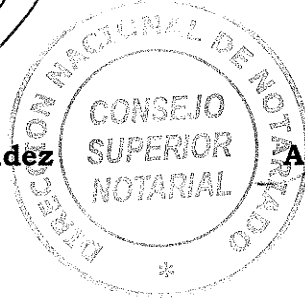
**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**  
**ACUERDO 2019-018-021:**

- a) **Rechazar la moción del Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, el cual solicitó la modificación parcial del acuerdo 2018-008-004, donde se le nombró como coordinador de la Comisión de Revisión Normativa. (*Documento relacionado: DNN-CSN-149-2018*).**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

Se levanta la sesión a las once horas con cuarenta minutos.

  
**Carlos E. Quesada Hernández**  
**Presidente**



  
**Ana Lucía Jiménez Monge**  
**Secretaria**